

RESOLUCION C. S. N° 203

JOSÉ C. PAZ, 28 DIC 2023

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, las declaraciones del Consejo Interuniversitario Nacional del 20 de junio de 2023 y del 08 de septiembre de 2023 y, el Expediente 1287/2023 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de septiembre de 2023 se realizó el plenario N°90 de Rectoras y Rectores del CIN en San Luis, en la que ha participado el Sr. Rector de esta UNIVERSIDAD y en la que se han pronunciado entre otras cosas en la necesidad de ratificar lo expresado en la "Declaración de Rosario" del 20 de junio de 2023.

Que allí se ha insistido en que la educación pública es uno de los pilares en los que se sostiene la identidad de nuestra Nación.

Que la educación es un derecho humano universal y un bien social que debe ser garantizado por políticas públicas. La educación no puede ser dejada en manos del mercado, no puede ser un negocio para pocas o pocos.

Que la educación forma mujeres y hombres en valores democráticos y universales, que prepara para su inserción en el sistema productivo, en el tejido social, para contribuir al desarrollo y al crecimiento inclusivo de nuestra Nación.

Que mucho se ha avanzado en estos 40 años de democracia, pero mucho resta por hacer. Mejorar la educación universitaria pública es parte de nuestros esfuerzos cotidianos y toda esta construcción centenaria necesita ser revalidada en cada acto electoral, en cada política pública destinada a la educación.

UNPAZ
M

Por ello, el Sr. El Rector ha suscrito dicha declaración y es necesario que nuestra UNIVERSIDAD adhiera a ella y sea ratificada por este CONSEJO SUPERIOR, por una universidad pública para todas y todos.

Que la SECRETARIA GENERAL ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a las Declaraciones de San Luis del 90º Plenario de Rectoras y Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) del 8 de septiembre de 2023 que como anexo se acompañan y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 203



Consejo
Interuniversitario
Nacional



Declaración de San Luis 90º Plenario de Rectoras y Rectores

Reunidas y reunidos en la provincia de San Luis, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, las rectoras y los rectores queremos ratificar, hoy más que nunca, lo expresado en la "Declaración de Rosario" del 20 de junio de 2023.

La educación pública es uno de los pilares en los que se sostiene la identidad de nuestra Nación. Los primeros pasos como país independiente vieron surgir escuelas públicas para difundir la educación, para consolidar la incipiente identidad nacional.

A la Universidad Nacional de Córdoba se sumó la de Buenos Aires y, con el amanecer del siglo XX, la Universidad Nacional de La Plata. Luego nuevas universidades regionales, a lo ancho y a lo largo del país. Hoy todas las provincias cuentan con universidades públicas autónomas, democráticas, no aranceladas, que garantizan el derecho a la educación superior de toda persona que desee estudiar, formarse profesionalmente y construir su proyecto de vida. También, a quienes provengan de otras latitudes, América y otras partes del mundo.

Un sistema público que abraza y contiene a nuestras juventudes y adultos mayores, dándoles una expectativa de futuro. Un sistema que no tiene universidades para ricos y universidades para pobres, tiene universidades de excelencia educativa que enseñan, investigan y tienen un fuerte compromiso social.

La educación es un derecho humano universal y un bien social que debe ser garantizado por políticas públicas. La educación no puede ser dejada en manos del mercado, no puede ser un negocio para pocas o pocos. La educación forma mujeres y hombres en valores democráticos y universales, que prepara para su inserción en el sistema productivo, en el tejido social, para contribuir al desarrollo y al crecimiento inclusivo de nuestra Nación.

Este sistema es fruto del esfuerzo de la Argentina, construido por generaciones y generaciones, por millones de jóvenes y adultos mayores con el convencimiento de que el estudio, el esfuerzo y la educación son una maravillosa herramienta de transformación, de inclusión, un canal social ascendente, que no solo nos mejora como personas sino, fundamentalmente, como sociedad.

Mucho se ha avanzado en estos 40 años de democracia. Pasamos de 350.000 estudiantes a más de dos millones. Nuestras y nuestros graduadas y graduados se han multiplicado. Mucho resta por hacer. Mejorar la educación universitaria pública es parte de nuestros esfuerzos cotidianos.



Consejo
Interuniversitario
Nacional



Toda esta construcción centenaria necesita ser revalidada en cada acto electoral, en cada política pública destinada a la educación. Llamamos a ratificar lo construido y a seguir avanzando en el desarrollo en una educación universitaria pública para todas y todos.

San Luis, 8 de septiembre de 2023

Carlos Greco (Universidad Nacional de San Martín) - Víctor Morínigo (Universidad Nacional de San Luis) - Jerónimo Enrique Ainchil (Universidad Nacional de San Antonio de Areco) - Daniel Vega (Universidad Nacional del Sur) - Jhon Boretto (Universidad Nacional de Córdoba) - Andrés Sabella (Universidad Nacional de Entre Ríos) - Guillermo Tamarit (Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires) - Marcelo Aba (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires) - Franco Bartolacci (Universidad Nacional de Rosario) - Agustina Rodríguez Saá (Universidad Nacional de los Comechingones) - Walter Panessi (Universidad Nacional de Luján) - Alfredo Alfonso (Universidad Nacional de Quilmes) - Enrique Mammarella (Universidad Nacional del Litoral) - Rubén Soro (Universidad Tecnológica Nacional) - Fernando Javier Semczuk (Universidad Nacional del Alto Uruguay) - Sandra Torlucci (Universidad Nacional de las Artes) - Arnaldo Medina (Universidad Nacional Arturo Jauretche) - Luciano Filipuzzi (Universidad Autónoma de Entre Ríos) - Jorge Calzoni (Universidad Nacional de Avellaneda) - Ricardo Jorge Gelpi (Universidad de Buenos Aires) - Oscar Alfonso Arellano (Universidad Nacional de Catamarca) - Germán Oestmann (Universidad Nacional del Chaco Austral) - César Alberto Salcedo (Universidad Nacional de Chilecito) - Graciela Di Perna (Universidad del Chubut) - Mariano Palamidessi (Universidad de la Ciudad de Buenos Aires) - María Beatriz Gentile (Universidad Nacional del Comahue) - Jorge Jaimez (Universidad Provincial de Córdoba) - Esther Lucía Sanchez (Universidad Nacional de Cuyo) - Jorge Battagliano (Universidad de la Defensa Nacional) - Daniel Galli (Universidad Provincial de Ezeiza) - Cesar Augusto Parmetler (Universidad Nacional de Formosa) - Flavia Terigi (Universidad Nacional de General Sarmiento) - Pablo Domenichini (Universidad Nacional Guillermo Brown) - Walter Wallach (Universidad Nacional de Hurlingham) - Adolfo Gustavo Scrinzi (Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo") - Claudio Gabriel Lagrange (Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional Argentina) - Leopoldo Fabián Vidal (Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina) - Marcela Carolina Calvo (Instituto Universitario Provincial de Seguridad) - Gabriel Unrein (Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad) - Enrique Font (Instituto Universitario de Seguridad Marítima) - Armen Grigorian (Instituto Universitario Patagónico de las Artes) - Darío Kusinsky (Universidad Nacional de José C. Paz) - Mario Bonillo (Universidad Nacional de Jujuy) - Enrique Javier Morales (Universidad Provincial de Laguna Blanca) - Daniel Eduardo Martínez (Universidad Nacional de La Matanza) - María Ema Martín (Universidad Nacional de La Pampa) - Martín López Armengol (Universidad Nacional de La Plata) - Daniel Quiroga (Universidad Nacional de La Rioja) - Daniel Bozzani (Universidad Nacional de Lanús) - Diego Molea (Universidad Nacional de Lomas de Zamora) - Alfredo Lazzeretti (Universidad Nacional de Mar del Plata) - Alicia Bohren (Universidad Nacional de Misiones) - Hugo Andrade (Universidad Nacional de Moreno) - Omar Larroza (Universidad Nacional del Nordeste) - Roberto Jesús Gallo (Universidad Nacional del Oeste) - Antonia Lidia Blanco (Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco) - Hugo Santos Rojas (Universidad Nacional de la Patagonia Austral) - Carlos Gabriel Antonio Rodríguez (Universidad Pedagógica Nacional) - Rubén Andrés Ascuá (Universidad Nacional de Rafaela) - Adriana Esther Cecilia López (Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz) - Marisa Rovera (Universidad Nacional de Río Cuarto) - Anselmo Torres (Universidad Nacional de Río Negro) - Daniel Hoyos (Universidad Nacional de Salta) - Tadeo Alberto Berenguer (Universidad Nacional de San Juan) - Héctor Rubén Paz (Universidad Nacional de Santiago del Estero) - Andrea Savoretti (Universidad Provincial del Sudoeste) - Daniel Fernández (Universidad Nacional de Tierra del Fuego) - Martín Kaufmann (Universidad Nacional de Tres de Febrero) - Sergio Pagani (Universidad Nacional de Tucumán) - Luis Alberto Negretti (Universidad Nacional de Villa María) - David Rivarola (Universidad Nacional de Villa Mercedes)



Consejo
Interuniversitario
Nacional



Declaración del 90° Plenario de Rectoras y Rectores del CIN en San Luis

Los rectores y las rectoras, reunidos en el 90° Plenario de Rectoras y Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en la provincia de San Luis, declaran que:

I) Reivindicamos la declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior de 2018, dadas las consideraciones que se analizan relativas a los puntos contenidos en el Acta Acuerdo SPU-CIN de 2021:

Para que la educación superior contribuya cada vez más al buen vivir de la región es necesario promover también la articulación entre las instituciones de educación superior y de estas con los diversos sectores sociales y asegurar oportunidades formativas para todas y todos a lo largo de la vida.

1. Los gobiernos y las instituciones de educación superior deben procurar acuerdos, programas y arreglos institucionales que reconozcan conocimientos, competencias y estudios previos, así como las respectivas credenciales y certificaciones, adquiridas en el mismo o en otros sistemas de educación superior, en educación media o en el medio laboral, propiciando iniciativas que impulsen la formación a lo largo de la vida, superando los currículos terminales.

2. Es necesario atender desde el inicio las necesidades reales de los estudiantes, sobre la base de las expectativas que de ellos demandan las instituciones de educación superior. Se deben generar procesos que faciliten la transición entre la educación media y la superior, con programas vocacionales, de apoyo y de nivelación, a través de rediseños curriculares.

3. La flexibilización de los currículos es perentoria. Es necesario revisar las estructuras curriculares a fin de orientarlas por competencias, reducir los contenidos en la formación de pregrado y ampliar las oportunidades en postgrado. El resultado de esta revisión debe derivar en trayectorias formativas abiertas (como la acreditación de módulos y no de asignaturas) y orientarse al reconocimiento de cualificaciones constatables.

4. Los Estados y las instituciones de educación superior deben desarrollar estrategias de vinculación y programas colaborativos, a nivel de pre y postgrado garantizando los recursos para la innovación, la ciencia, la tecnología y la investigación, y así evitar la desvinculación entre la educación superior y el entorno productivo.

5. La acreditación debe fundamentarse en evaluaciones simultáneas de las carreras dentro de la misma área del conocimiento, integrando la institucional (aspectos

financieros, administrativos y gerenciales) y la académica (formación profesional) a fin de realizar análisis comparativos y propiciar mecanismos de regulación y evaluación de las agencias de acreditación, con el propósito de asegurar criterios internacionales de credibilidad y eficacia.

II) En 2021, por iniciativa de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación nacional, el CIN firmó un acta acuerdo en el que se definieron un conjunto de lineamientos de políticas universitarias para trabajar en conjunto sobre temas pertinentes para la mejora del sistema universitario nacional:

- Reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje: educación híbrida, bimodal, virtual, remota.
- Las propuestas académicas: revisión de la distancia entre la duración teórica y la duración real de las carreras. Horas máximas. Créditos académicos.
- Las titulaciones intermedias, certificaciones, trayectos formativos, reconocimiento de competencias.
- El reconocimiento de la calidad en las carreras del artículo 42.
- La curricularización de la extensión.
- La carrera del/dela docente investigador/a.
- La importancia de la Internacionalización de la Educación Superior.

III) En el período transcurrido se realizaron distintos avances sobre estos puntos y circularon propuestas en relación con su concreción, algunas de las que se plasmaron en el Ac. Pl. N° 1177/22 y la Resol. CE N° 1752/23.

IV) Corresponde el reconocimiento y apoyo a la relevancia de las propuestas acordadas oportunamente por las rectoras y los rectores en 2021, y la voluntad de acompañar y trabajarlas conjuntamente.

V) Dado que resultan estratégicas para un verdadero salto de calidad del sistema universitario, se reconoce la necesidad de profundizar, en el marco del Consejo de Universidades, el tratamiento de los temas planteados.

VI) Cualquier regulación debe mantener el adecuado equilibrio con el principio básico de autonomía y de las atribuciones que la Ley de Educación Superior (LES) otorga a las instituciones universitarias.

Por todo lo expuesto, declaramos nuestro compromiso con:

1. La reconfiguración de las opciones pedagógicas: presencial y a distancia.

1.1 La pandemia actuó como un catalizador que aceleró y profundizó un proceso que ya venía en desarrollo en relación con la incorporación de distintas mediaciones tecnológicas en los dispositivos didácticos. Cada institución universitaria ha creado formas específicas y ha regulado de manera muy diversa, tanto para las transiciones, como para la recuperación del regreso pleno a las instalaciones educativas. Lo que se aprecia en muchas de ellas es que comienzan a incorporarse estrategias utilizadas durante el período de excepción y que estas empiezan a constituir una parte integrante de la normalidad que se instala de aquí en adelante.

Las experiencias e innovaciones producidas en los procesos de formación durante la pandemia e instaladas de manera más o menos durable en la vuelta a la presencialidad en las prácticas de formación en las universidades, que fueron fortalecidas por los programas de virtualización de la educación superior y de biosimulación desarrollados por la SPU, deben ser incorporadas. En este marco y para otorgar certidumbre a las instituciones se requiere revisar la Resolución 2641/17, del entonces Ministerio de Educación y Deportes, mediante la incorporación, con limitaciones, de las actividades sincrónicas mediadas con tecnologías como actividad presencial, siempre que se respete un 50 por ciento de presencialidad física.

2. La revisión de la distancia entre la duración teórica y la duración real de las carreras. Discutir horas de los planes de estudio. Créditos académicos para dialogar con el mundo y permitir movilidad interna. Poner el centro al estudiante y las horas necesarias de su dedicación para alcanzar la graduación.

2.1 El sistema universitario argentino se caracteriza por una importante proporción del estudiantado con dedicación parcial para el cursado de la oferta educativa, con el impacto indudable en la duración real de sus carreras.

2.2 La distancia entre la duración teórica y real de las carreras ha sido largamente analizada en el sistema universitario, así como un tema especialmente considerado en los procesos de autoevaluación y evaluación externa llevados adelante por, prácticamente, la totalidad de las instituciones.

2.3 Avanzar en la concordancia entre la duración teórica y real de las carreras requiere analizar la relación entre la intensidad de los planes de estudio, los perfiles de graduación y los alcances de las titulaciones, así como establecer marcos de certidumbre sobre las cargas horarias mínimas vigentes exigibles para la validación de



propuestas formativas y una duración máxima que no exceda en un 25 por ciento de la carga mínima. Asimismo, se debe tener en cuenta que las titulaciones de pregrado y grado habilitan al ejercicio profesional y que las cargas mínimas se deben adaptar a no menos de dos años para el pregrado y cuatro años para el grado.

2.4 De los puntos anteriores se desprende que encarar el problema de la relación entre duración teórica y real de las carreras supone un importante proceso de discusión de una política integral que tiene larga data en nuestro sistema. Por ello, es necesario adecuar los máximos y mínimos con el criterio del punto anterior en las carreras del artículo 43° de la LES.

2.5 La adecuación de las cargas horarias de carreras de grado puede efectuarse sin que ello opere en desmedro de la calidad e integralidad de la formación ofrecida y, en este sentido, articularse con el posgrado avanzando en su complementación con la creación de posgrados gratuitos y específicos; ello puede lograrse en buena medida redistribuyendo funciones dentro de las estructuras y dotaciones de cátedra actualmente existentes en las carreras de grado

2.6 Son de vital importancia en este punto la generación de créditos académicos que contemplen la complejidad del sistema universitario argentino, que sean potenciadores de los procesos de articulación entre niveles, de flexibilización e incorporación de otras experiencias formativas, en diálogo con la internacionalización, la movilidad y el reconocimiento de trayectos.

2.7 Como unidad de medida del tiempo de trabajo académico los créditos son un instrumento cuyo valor se adquiere en relación con el propósito o la política en el marco de la que se incorporan.

2.8 Como las diferentes unidades de los planes de estudios tienen distintas exigencias de dedicación en tiempo para las y los estudiantes, cada institución construirá una tipología de actividades y un coeficiente de ponderación acorde con cada tipo de actividad.

3. Mientras se avanza en la carrera universitaria, la acreditación del saber es vital en los tiempos que corren, por lo que se pueden certificar las capacidades y aptitudes para un mundo laboral cada día más dinámico.

3.1 Los formatos de bachillerato universitario u otros procesos de formación a lo largo de las carreras que certifiquen saberes disciplinares y/o competencias, como trayectos o microcredenciales, son instrumentos socialmente valiosos durante la formación y, especialmente, para quienes no alcanzan la graduación.

3.2 Asimismo, se considera la necesidad de reconocer procesos de formación que certifiquen saberes disciplinares y/o competencias que no conducen a titulaciones universitarias pero que son instrumentos valiosos socialmente.

4. El reconocimiento de la necesidad de acreditar la calidad en las carreras del artículo 42° con metodologías acordadas con y entre las instituciones universitarias públicas.

4.1 En el marco de la LES, la mejora de la calidad es entendida como un atributo institucional y se relaciona, directamente, con el proyecto de la universidad. En esos procesos la autoevaluación juega el rol principal, complementada por la evaluación externa.

4.2 La LES establece un principio de autorregulación sobre los procesos de evaluación para la mejora en el cumplimiento de las funciones de las universidades y entiende a la mejora como una tarea institucional. En tal sentido, el “reconocimiento de la calidad” abarca el conjunto de funciones y misiones de las universidades, entre ellas, la función formativa.

4.3 Todas las carreras de grado están incluidas en las prescripciones del artículo 42°. Algunas de ellas, además, deben adecuarse a lo indicado en el artículo 43°. De ese modo, no es posible hacer una distinción entre unas y otras en relación con la evaluación de la calidad. Como fue dicho, las instituciones de educación superior deben “garantizar la calidad y la excelencia en el ejercicio de sus funciones”.

Como propuesta, se podría avanzar en la idea de una extensión virtuosa del marco de la LES consistente en la consolidación de áreas u oficinas dentro de cada institución universitaria pública validada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Una vez concluido ese proceso inicial, se someterán a nuevas evaluaciones, tanto en el marco de los procesos de evaluación institucional previstos en el artículo 44° de la LES como a otras acordadas y resueltas por SPU/CONEAU/CiN, que puedan velar por el funcionamiento de mecanismos de aseguramiento de la calidad de carácter estables, orgánicos, regulares y sustentables en cada institución universitaria, para la evaluación, el planeamiento y la coordinación de los procesos de mejora en el cumplimiento de las funciones institucionales, especialmente, las formativas y su articulación con las demás y, fundamentalmente, poder certificar la calidad de la formación ofrecida en esas carreras.

5. Adaptar legislación en el posgrado para los nuevos tiempos que corren.

5.1 Se hace necesario contar con un cuerpo normativo que incorpore todas las modificaciones realizadas a la Resolución 160/11 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, así como avanzar en la aprobación de la propuesta realizada por el Comité Ejecutivo del CiN mediante su Resol. CE N° 1566/20 en la que se proponen modificaciones a los puntos 1.3 y 8.1 de la citada resolución.

Por todo lo expresado, el presente Plenario de Rectoras y Rectores da mandato a las y los representantes del CIN ante el Consejo de Universidades y todas otras instancias necesarias para que se concrete todo lo propuesto en esta declaración.

La Punta, San Luis

8 de septiembre de 2023